

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro.178
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 02:00 p. m. del 6 diciembre de 2022
Fin audiencia: 05:38 p. m. del 6 diciembre de 2022

Clase de proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: **ARMANDO GUEVARA GUEVARA**
16.846.549
SHIRLEY LOPEZ ALFONSO
29.114.842

Radicación: 76001311000320210036100

INTERVINIENTES

Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Apoderado dte: OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO
Apoderado ddo: DANNY STEVEN VALERO PINO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. TESTIMONIOS
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 1608

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción planteada por la parte demandada tendiente a la exclusión de la compensación a cargo de **YINETH SHIRLEY LÓPEZ ALFONSO** y en favor de la sociedad conyugal, derivada del pago por valor de 24 millones de pesos, del crédito del vehículo con placas CPH-069, adquirido antes del matrimonio por la demandada y pagado con dineros de la sociedad conyugal. No ingresa al activo social.

SEGUNDO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción de la parte demandada tendiente a la exclusión de la compensación por valor de 35 millones de pesos a cargo de **YINETH SHIRLEY LÓPEZ ALFONSO** y en favor de la sociedad conyugal, por la venta del vehículo de placas IZN-064 marca KIA línea RIO SPICE R, modelo 2016, el cual fue adquirido el día 6 de abril de 2016, en vigencia de la

sociedad conyugal, y vendido el 13 de diciembre de 2019. No ingresa al activo social.

- TERCERO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción planteada por el demandante, tendiente a la inclusión del Crédito No. 8250092745 otorgado por BANCOLOMBIA por valor de \$17,336,123.00. Ingresará al pasivo social.
- CUARTO: **DECLARAR INFUNDADA** la objeción planteada por la parte demandada, tendiente a la inclusión de la obligación No. 00000000312724372 con la compañía de financiamiento TUYA S.A. por valor de \$25.187.394,32. No ingresa al pasivo social.
- QUINTO: **DECLARAR FUNDADAS** las objeciones planteadas por la parte demandada tendiente a la inclusión de las obligaciones: Crédito de consumo No. 223219064646 del Banco Scootiabank Colpatria S.A saldo a la fecha de hoy de \$9.212.104,66 y obligación representada en la tarjeta de crédito del banco Scootiabank Colpatria S.A. terminada en 0636 y número de Contrato 00010001000010117829, con un saldo de \$2.944.926,00. Ingresará al pasivo social.
- SEXTO: **DECLARAR INFUNDADA** la objeción planteada por la parte demandada, tendiente a la inclusión del Crédito de libre inversión con Fincomercio número de Producto: 4500 con saldo de \$ 20.885.702. No ingresa al pasivo social.
- SEPTIMO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción tendiente a la inclusión de las compensaciones a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la demandada López Alfonso, por concepto del pago de impuesto predial unificado del apartamento que conforma el único activo de la presente liquidación por los años 2021 \$945.100 y año 2022 \$1.131.350. El valor a incluir será por el 50% de estos valores, por las razones aquí expuestas.
- OCTAVO: **DECLARAR FUNDADA** la objeción tendiente a la inclusión de las compensaciones a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la demandada López Alfonso, por concepto del pago de las cuotas del crédito hipotecario 90000004280 otorgado por BANCOLOMBIA destinado a la adquisición del predio que conforma el único activo de esta sociedad, por los meses de Diciembre 2020: \$1'007.226,28 ; Enero 2021: \$1'006.503,44 ; Febrero 2021: \$861.396,14 ; Marzo 2021: \$1'006.503,44; Abril 2021: \$1'006.503,44 ; Mayo 2021: \$948.000 ; Junio 2021: \$1'007.228,26; Julio 2021: \$984,749,44 ; Agosto 2021: \$984.749,44 ; Septiembre 2021: \$ 984.749,44 ; Octubre 2021: \$ 985.111,85 ; Noviembre 2021: \$985.836,67; Diciembre 2021: \$985.306,44; Enero 2022: \$905.470,69; Febrero 2022: \$985.306,44 ; Marzo 2022: \$915.152,00 ; Abril 2022: \$985.387,80 , Mayo 2022: \$985.306,44, Junio 2022: \$985.306,44. El valor a incluir será por el 50% de estos valores, por las razones aquí expuestas.
- NOVENO: **APROBAR** los inventarios y avalúos conforme lo aquí expuesto:

ACTIVO SOCIAL:

Inmueble identificado con la M.I. 370-226495 avaluado en \$187.689.180.

PASIVO SOCIAL:

Crédito hipotecario No. 90000004280 otorgado por BANCOLOMBIA para la compra del inmueble relacionado en el numeral primero del activo, con saldo a la fecha de \$91.790.982

Crédito No. 8250092745 otorgado por BANCOLOMBIA el cual fue invertido en la remodelación del inmueble relacionado en el numeral primero del activo, con saldo a la fecha de \$17,336,123.00.

Crédito de consumo No. 223219064646 del Banco Scoatiabank Colpatria S.A saldo a la fecha de hoy de \$9.212.104,66.

Obligación representada en la tarjeta de crédito del banco Scoatiabank Colpatria S.A. terminada en 0636 y número de Contrato 00010001000010117829, con un saldo de \$ 2.944.926,00.

COMPENSACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y A FAVOR DE LA SEÑORA YISETH LOPEZ:

El 50% de los valores cancelados por concepto de pago del impuesto predial sobre el bien inmueble social: año 2021: \$ 945.100; año 2022: \$ 1.131.350

El 50% de los valores cancelados por concepto de pago de las cuotas del crédito hipotecario 90000004280 otorgado por BANCOLOMBIA para la adquisición del predio que conforma el único activo de esta sociedad, por los meses de Diciembre 2020: \$ 1'007.226,28 ; Enero 2021: \$ 1'006.503,44 ; Febrero 2021: \$ 861.396,14 ; Marzo 2021: \$ 1'006.503,44; Abril 2021: \$ 1'006.503,44 ; Mayo 2021: \$ 948.000 ; Junio 2021: \$ 1'007.228,26; Julio 2021: \$ 984.749,44 ; Agosto 2021: \$ 984.749,44 ; Septiembre 2021: \$ 984.749,44 ; Octubre 2021: \$ 985.111,85 ; Noviembre 2021: \$ 985.836,67; Diciembre 2021: \$ 985.306,44; Enero 2022: \$ 905.470,69; Febrero 2022: \$ 985.306,44 ; Marzo 2022: \$ 915.152,00 ; Abril 2022: \$ 985.387,80 , Mayo 2022: \$ 985.306,44, Junio 2022: \$ 985.306,44.

DECIMO: **DECRETAR** la **PARTICIÓN** en la presente actuación designando como partidor al abogado **OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO**, se le concede el término de 20 días para la presentación del trabajo partitivo.

La presente decisión se notifica en estrados judiciales.

Interponen recurso de apelación contra la decisión proferida, los apoderados de la parte demandante y demandada

La presente decisión se notifica en estrados judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64781c0a97517cba44fad332704f899f18687bd699c6d80aae3433691d4eb01f**

Documento generado en 13/12/2022 04:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>